



## MERCOSUR/CCM/CT N° 2/SCT PAI/ACTA N° 03/2021

### REUNIÓN POR VIDEOCONFERENCIA COMITE TÉCNICO N° 2 - “ASUNTOS ADUANEROS Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO”

En ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de Argentina (PPTA), siendo las 10:00 horas (UTC/GMT -3), del día 23 de marzo de 2021, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme a lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12 “Reunión por el sistema de video conferencia”, la reunión del Subcomité Técnico de Procedimientos Aduaneros e Informática Aduanera, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

#### 1. ZONAS FRANCAS. Trazabilidad de Certificados de Origen Derivados

Las delegaciones repasaron los temas tratados en la última reunión, profundizando en el análisis de los procedimientos que permitan hacer un seguimiento de las operaciones efectuadas en el marco de la Decisión CMC 33/15.

##### 1.1. Reglamentación de la Decisión CMC 33/15

La delegación de Argentina informó que se está avanzando en el análisis de dicha reglamentación.

Por su parte, la delegación de Paraguay indicó aun no tuvo avances, mientras que la delegación de Brasil reiteró que no cuenta con Zonas Francas donde se puedan efectuar operaciones en el marco de la Decisión en cuestión.

## **1.2. Consulta en INDIRA para trazabilidad de las operaciones en Zonas Francas.**

La delegación de Brasil presentó algunos casos prácticos de consulta de declaraciones que demuestran cierta dificultad para obtener las declaraciones que sustentan el ingreso de mercancías a la Zona Franca, especialmente en los casos en que el origen es fuera del MERCOSUR. Como propuesta, presentó la sugerencia de que el método "por importaciones asociadas" devuelva los datos de la declaración de ENTRADA en Zona Franca y no las declaraciones de SALIDA de otros países.

La delegación de Uruguay indicó que cuenta con una versión de trazabilidad de operaciones en Zona Franca en INDIRA producción.

En esa línea y ante un caso compartido por la delegación de Brasil donde no fue posible acceder a la declaración de ingreso de Zona Franca, la delegación de Uruguay hará las siguientes acciones:

- Compartirá por e-mail el detalle de la operación de salida de Zona Franca 2021759051, con el fin de mostrar las declaraciones de ingreso relacionadas a la mencionada operación de egreso.
- Revisará los casos presentados y actualizará los servicios de Uruguay de INDIRA según sea posible técnicamente.

La delegación de Paraguay informó que el desarrollo de su consulta en el Sistema INDIRA se encuentra en producción, estimando que estará disponible en los próximos 60 días.

La delegación de Argentina informó que concluyeron los desarrollos y se encuentra en etapa de homologación.

## **1.3. Marcación informática sobre las operaciones que se registren con presentación de Certificados Derivados.**

Respecto a si los Estados Parte efectuarán o no sobre las operaciones que se registren con presentación de Certificados Derivados, las marcaciones informáticas a las que se refiere la Decisión CMC N° 37/2005 reglamentaria de la Decisión CMC N° 54/2004, marcaciones que permitirían que la mercadería continúe circulando entre los miembros del MERCOSUR con el tratamiento intrazona, las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay se manifestaron a



favor de que se efectúe dicha marcación considerando, para los Acuerdos suscriptos por MERCOSUR con terceros países, las condiciones establecidas tanto en las Decisiones mencionadas como las indicadas en la Decisión CMC N° 33/2015, en tanto que la delegación de Uruguay se encuentra analizando el tema.

En función de ello, la delegación de Uruguay analizará internamente la normativa vigente, con la expectativa de establecer su posición en la próxima reunión del SCT PAI.

#### **1.4. Unidades de medida declaradas al ingreso y al egreso de zona francas cuando ocurran operaciones de reenvasado.**

En cuanto a cómo se prevén tratar estas situaciones, las delegaciones concuerdan en la necesidad de exigir que la unidad de declaración de ingreso y egreso de las zonas francas sean coincidentes entre sí y con las unidades indicadas en los certificados de origen.

La delegación de Brasil sugirió seguir lo expresado en el punto "I" del art. 1 de la Directiva CCM N° 59/2020: "*Cantidad y / o volumen correspondiente a la mercadería amparada en el Certificado Derivado expresada en las mismas unidades de medida que la declarada en el Certificado de Origen detallada por cada posición arancelaria,*".

#### **1.5. Solicitud al ingreso a la Zona Franca de la operación de exportación de origen**

Con relación a la conveniencia de solicitar al ingreso a las zonas francas el dato de la operación de egreso de origen tanto en operaciones efectuadas en el ámbito del MERCOSUR como en el ámbito de los acuerdos de MERCOSUR con terceros países, la delegación de Uruguay consideró que dicho dato no sería de utilidad toda vez que no existe posibilidad de consultar en ninguna base los datos correspondientes a dicha destinación en tanto que Brasil lo considera innecesario si se puede acceder a la información de las operaciones de ingreso a la zona franca.

La delegación de Uruguay manifestó que en la actualidad solamente recaba en sus declaraciones de ingresos, datos de operaciones de egresos de países MERCOSUR. Si en un futuro contara con información de terceros países ajenos al bloque con los que MERCOSUR tuviera acuerdos comerciales, se podría compartir dicha información.

La delegación de Paraguay considera importante contar en lo posible con el número de la declaración de exportación de origen previendo a futuro mecanismos de validación de la información en bases de datos del MERCOSUR o de países fuera del bloque, por lo que alienta a que se intente su implementación.

#### **1.6. Operador que debe solicitar el Certificado Derivado.**

En cuanto a los sujetos que deberían efectuar la solicitud del certificado derivado, las delegaciones intercambiaron opiniones y concluyeron que el tema debería ser definido por cada Estado Parte en el marco de la reglamentación de la Decisión N° 33/2015.

La delegación de Brasil indicó que puede ser quien quiera sacar la mercancía (o parte de ella) de la Zona Franca siempre que este operador presente al menos el Número de Certificado Original. Por lo tanto, le corresponde a la Aduana controlar los saldos originalmente admitidos y respaldados por el Certificado Original.

La delegación de Uruguay, al igual que en la reunión anterior, informó que el procedimiento vigente para la emisión de certificados derivados, determina que la solicitud de emisión los mismos podrá ser realizada por los Despachantes de Aduanas o por los Depositarios a través del sistema LUCIA.

Four handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. From left to right: a small signature, a signature that appears to be 'Alfonso C. B...', a large signature that appears to be 'F. Andujar', and a signature that appears to be 'Alfonso P. B.' with a small '4' written above it.

## 2. Próxima reunión

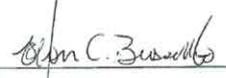
Las delegaciones acordaron realizar la próxima reunión del SCT PAI el viernes 26 de marzo a las 10 hs por sistema de videoconferencia convocada por la PPTA.



---

Por la Delegación de Argentina

Martín Luján



---

Por la Delegación de Brasil

Elton Busarello



---

Por la Delegación de Paraguay

Cristian Paredes



---

Por la Delegación de Uruguay

Matías Prieto

